



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Resolución No. 089 MAGAP

EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nro. 055-MAGAP de 29 de marzo de 2012, se aprobó los Pliegos para la Contratación Directa de Consultoría Nro. CDC-MAGAP-03-2012 reapertura, para la “Consultoría para los Programas de Seguros del MAGAP”;

Que, con fecha 29 de marzo de 2012, a través del portal de compras públicas se publicó el inicio del proceso de Contratación Directa de Consultoría Nro. CDC-MAGAP-03-2012, con la consiguiente invitación a la empresa ACTIVA ASEPROAC S.A.;

Que, mediante Acta No. 1 de 04 de abril de 2012 a las 11H00, de Apertura y Convalidación de Errores de la oferta técnica presentada, suscrita por el Econ. Luis Arturo Clavijo, Presidente de la Comisión Técnica; Econ. Tatiana Lara Núñez, como profesional afin al objetode la contratación;y, Abg. Tatiana Guerrero Morillo, luego de la revisión, verificación y análisis de la oferta presentada por la Compañía ACTIVA ASEPROAC S.A., se le solicita realizar las siguientes convalidaciones: 1) En lo que respecta al formulario No. 7, ampliar el detalle de los literales l,m y n, como se lo solicita en los pliegos del presente proceso;y, 2) Convalidar el formulario No. 8 en lo que respecta a ampliar el detalle de los costos directos e indirectos en la oferta económica como se solicita en las condiciones específicas de los pliegos, punto 4.5 “Contenido de la Oferta”;

Que, mediante Acta No. 2 de 11 de abril de 2012 a las 11H00, de Apertura de Convalidaciones de la oferta técnica presentada, suscrita por el Econ. Luis Arturo Clavijo, Presidente de la Comisión Técnica; Econ. Tatiana Lara Núñez, como profesional afin al objetode la contratación;y, Abg. Tatiana Guerrero Morillo, luego de la revisión, verificación y análisis de las convalidaciones solicitadas a la Compañía ACTIVA ASEPROAC S.A., determinan que: 1) No se han ampliado de la manera solicitada los puntos requeridos; y, 2) No se detallan los costos directos e indirectos conforme a lo requerido en los pliegos. La Comisión Técnica determina que la Compañía Consultora ACTIVA ASEPROAC S.A., ha obtenido una calificación de 65 puntos, por lo que se determina que no cumple con la calificación requerida para esta contratación; en tal virtud, NO CUMPLE con los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, por lo que recomiendan declarar desierto el proceso Nro. CDC-MAGAP-03-2012, de conformidad con el numeral 4 del artículo. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el literal a) del artículo 1 del Acuerdo Ministerial 080/MAGAP del 28 de febrero de 2011, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca encargado, dispone la delegación a Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales para dirigir, autorizar y supervisar los procedimientos precontractuales, adjudicar procedimientos de contratación, celebrar contratos y supervisar la fase de ejecución contractual para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y demás Resoluciones del INCOP;



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Que, el artículo 2 del acuerdo Ministerial No. 080 del MAGAP de 28 de febrero 2011, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca encargado, dispone que los Subsecretarios y Directores Provinciales, podrán celebrar y autorizar procedimientos de Contratación Pública desde el 0.0000002 hasta 0.0000007 del presupuesto inicial de Estado;

Que, el Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 336 MAGAP del 07 de septiembre de 2011, reforma el Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 080 MAGAP, de 28 de febrero del 2011, estableciendo que los Subsecretarios, Coordinadores Generales y Directores Provinciales autoricen los montos de contratación desde 0,0000002 hasta el monto de 0,000007 del presupuesto inicial del Estado; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 2 y 4 del artículo. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar desierto de manera total el presente procedimiento de Contratación Directa de Consultoría Nro. CDC-MAGAP-03-2012; por cuanto, la oferta presentada por la empresa ACTIVA ASEPROAC S.A., por cuanto NO CUMPLE con los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas en los Pliegos, en consecuencia se dispone su archivo.

Art. 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE, dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M a los **24 ABR 2012**


Econ. Francisco Nicolás Chiriboga Carpio

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL MINISTERIO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.- MAGAP**

MFV/ATM